## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

## Ref. Proceso Acción Popular de DADEP contra Henry Cubides Olarte Rad. 110013103043201000010 00

Ingresadas las diligencias al Despacho, se dispone:

- 1.- Agréguese a los autos el escrito y anexos allegados por el accionado, en el que acredita un avance en las obras objeto de desacato, las que se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de las partes.<sup>1</sup>
- 2.- Teniendo en cuenta la anterior manifestación, requiérase al actor para que en el término de tres (03) días, indique si se radicó la información ante el DADEP y demás entidades sobre las fechas de la realización de las obras acreditando la documentación correspondiente; así mismo, requiérase al DADEP en el mismo término para que manifieste si la información mencionada fue puesta en su conocimiento previamente.
- 3.- Teniendo en cuenta la póliza presentada<sup>2</sup>, el Juzgado no la tiene en cuenta, habida cuenta que revisado dicho documento, se indicó que su expedición era conforme el artículo 25 de la Ley 472 de 1998 y no con base en el artículo 42 de esa misma norma.

Téngase en cuenta que el artículo 42 de la norma antes indicada establece:

"La parte vencida en el juicio deberá otorgar una garantía bancaria o póliza de seguros, por el monto que el juez determine, la que se hará efectiva en caso de incumplimiento a lo dispuesto por la sentencia. Si el demandado presta la garantía a satisfacción, no habrá lugar al embargo, o se levantará el que hubiese sido proferido."

En la póliza aportada no se indica de manera clara y expresa que en el caso de incumplimiento esta será efectiva en los términos antes mencionados. Así las cosas se requiere a la parte actora para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de este proveído, se corrija la póliza allegada, para que se indique que su expedición obedece también al artículo 42 de la ley 472 de 1998 y el cumplimiento garantiza las órdenes dadas tanto en la sentencia de primera como de segunda instancia.

4.- Por secretaría remítase a la parte accionada copia del acta y de la video grabación de la audiencia realizada el 10 de agosto de la presente anualidad, envíese la información por el medio más expedito y de ser posible confírmese la información a través de medio telefónico.

Secretaría una vez remitida la totalidad de la información y vencido los términos dados en el presente asunto, ingrese las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

1

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Archivo denominado 32AcreditacionDelCumplimientoactaAudiencia.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Archivo denominado 37DocumentacionAportaPoliza.

Notifíquese,

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ

Jsbc

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

**SECRETARIA** 

Bogotá, D.C. 21 de agosto de 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. <u>056</u> de esta

misma fecha. La Secretaria,

DIDIANA DO IAS CACEDES

3

## **Firmado Por:**

## RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**296833dc1a6664de96d841d58843ea77e16d349d7d90b15fc3bd1b9bc0d902d6**Documento generado en 20/08/2020 05:43:28 p.m.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46</a> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64">https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64</a> b-aad7-476d-8d6f-86763c401397.